

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 30 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTOS:

El Memorandum N°276-2023-MD-MDB-LP de fecha 30 de octubre 2023 suscrito por el Despacho de Alcaldía, Informe Legal N°181-2023-SGAJ/MDMDB suscrito por el Sub Gerente de Asería Jurídica, el Informe N° 1575-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con relación a la **APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASAERIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHICAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO” – CUI:2502985**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ne 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Procedimiento de ampliación de plazo. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo.

Que, el inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N°162-2021-EF/ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, establece en su artículo 202 sobre Actualización del Programa de Ejecución de Obra, en su inciso 202.2 prescribe: "el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el programa de ejecución de obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual".

Que, mediante Carta N° 017-2023-CONSORCIO VIAL CHINCAMAYO-BAR, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el Representante Común del CONSORCIO VIAL CHINCAMAYO; Benancio Anchillo Rojas, en Ref. al Informe N° 003-2023-CONSORCIO VIAL CHINCAMAYO – MCHB-RO, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el Residente de Obra; Ing. Modesto Chávez Benjamín, presentando el cronograma reprogramado valorizado.

Que, mediante Carta N° 003-2023-AJNC/7CSP, de fecha 17 de octubre del 2023, suscrito por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PALMAS; Alex Jesus Nesterenko Cortes, recomienda aprobar dichos

calendarios por estar en concordancia con la ejecución y al inicio de obra, la misma que viene siendo ejecutada por el CONSORCIO VIAL CHINCAMAYO.

Que, mediante Informe N° 1575-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, recomienda aprobar los cronogramas reprogramados de obra, el cual tendrá un plazo de ejecución de obra por 130 días calendarios con fecha de inicio el 06 de octubre del 2023 y término programado al 12 de febrero del 2024 de la obra "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASAERIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHICAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO"

Que, la finalidad de la Aprobación del Cronograma Reprogramado de Obra es asegurar que todas las partes interesadas en un proyecto de construcción estén de acuerdo con el plan de ejecución propuesto y se comprometan a seguirlo, estableciendo un marco de tiempo claro, definiendo responsabilidades, fomentando la transparencia y rendición de cuentas, facilitando la coordinación y colaboración, proporcionando una base para la evaluación del progreso, en resumen, la finalidad de la Aprobación del Cronograma de Ejecución de Obra es garantizar que todas las partes interesadas estén alineadas en cuanto a los plazos y responsabilidades del proyecto, lo que contribuye a una ejecución eficiente y exitosa de la obra.

Que, mediante Informe Legal N°181-2023-SGAJ/MDMDB, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, considera **PROCEDENTE** la Aprobación del cronograma de ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASAERIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHICAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO" – CUI:2502985, por lo cual la ampliación de plazo queda aceptada.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el cronograma reprogramado de la Obra "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASAERIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHICAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO" – CUI:2502985", el cual tendrá un plazo de ejecución de obra por 130 días calendarios con fecha de inicio el 06 de octubre del 2023 y término programado al 12 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** la aprobación del cronograma reprogramado de la Obra "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASAERIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHICAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO" por ciento treinta (130) días calendarios con fecha de inicio el 06 de octubre del 2023 y término programado al 12 de febrero de 2024, quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Gerente Municipal y a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
 Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
 ALCALDE